Naciones Unidas A/HRC/10/37

Asamblea General

Distr. general
5 de marzo de 2009
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Décimo período de sesiones
Tema 2 de la agenda
Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre

Nota del Secretario General*

En su decisión 2/102, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que "sigan llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las decisiones aprobadas anteriormente por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualicen los informes y estudios pertinentes". La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) entiende que la decisión 2/102 mantiene el anterior ciclo anual de presentación de informes sobre esta cuestión hasta que el Consejo decida lo contrario. En marzo de 2008 se sometió al Consejo, en su séptimo período de sesiones, un informe anual general sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre (A/HRC/7/46).

Se adjunta al presente informe un anexo preparado por el ACNUDH, que se transmite al Consejo. Abarca hasta el 20 de diciembre de 2008 y ofrece un panorama general de los problemas de derechos humanos que se plantean en Chipre de acuerdo con la información disponible. Dado que en Chipre no hay una oficina local del ACNUDH ni ningún otro mecanismo específico de vigilancia, para elaborar el presente informe el ACNUDH ha recurrido a diversas fuentes que conocen bien la situación de los derechos humanos en la isla.

* Este informe se presenta con retraso.

Se ruega reciclar

Anexo

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre

I. Panorama general

1. En diciembre de 2008 Chipre seguía dividido, con una zona de amortiguación bajo la responsabilidad de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). El mandato de la UNFICYP, que se remonta a 1964, ha sido prorrogado por resoluciones sucesivas del Consejo de Seguridad. Mediante su resolución 1847 (2008), el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato por un nuevo período que vence el 15 de junio de 2009.

II. Problemas de derechos humanos

2. La división que persiste en Chipre incide en toda la isla en varias cuestiones de derechos humanos como la libertad de circulación, los derechos de propiedad, los derechos humanos de los desaparecidos, la discriminación, la libertad religiosa, el derecho a la educación, la trata de personas y los derechos económicos.

3. Por lo que respecta a la libertad de circulación, la UNFICYP ha registrado unos 16,5 millones de entradas y salidas desde la apertura de cuatro pasos fronterizos en 2003[1]. La apertura del paso fronterizo de la calle Ledra el 3 de abril de 2008, que tuvo un alto contenido simbólico, se ha traducido en un importante factor de reforzamiento de la confianza que ha tenido una importante repercusión positiva en los contactos entre las dos comunidades, como pone de manifiesto el aumento del número de entradas y salidas desde su apertura[2]. En el marco del nuevo proceso de búsqueda de una solución general para el problema de Chipre, aunque no se ha llegado todavía a un acuerdo sobre la apertura de nuevos pasos fronterizos, los líderes de las dos comunidades, Demetris Christofias y Mehmet Ali Talat, pidieron a sus respectivos representantes que examinaran la apertura del cruce Limnitis/Yeşilirmak y otros puntos de cruce en la reunión que mantuvieron el 25 de julio de 2008[3].

4. Las restricciones a la libertad de circulación persisten, en particular las que afectan a un cierto número de aldeas localizadas en las zonas militares de la parte norte de la isla. Desde el último informe no se han producido cambios positivos en el acceso a las aldeas maronitas de Ayia Marina y Asomatos. Se informa de que las restricciones a los movimientos de la UNFICYP impuestas por las fuerzas turcas han tenido una repercusión

[1] Se trata de los pasos de Ledra, Pergamos, Strovilia y Ayios Dometios/Metehan, que se abrieron en abril y mayo de 2003, como se indica en el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2003/572), párr. 9. La cifra no incluye las entradas y salidas a través de Pergamos desde el 1º de septiembre de 2006, cuando las autoridades turcochipriotas dejaron de transmitir estadísticas sobre los movimientos de personas a través de ese cruce.

[2] S/2008/353, párrs. 15 y 24.

[3] S/2008/744, párrs. 7 y 8.

negativa en el desempeño de las funciones humanitarias que tiene encomendadas en la parte norte de la isla[4].

5. Las organizaciones no gubernamentales (ONG), incluidas las organizaciones que trabajan sobre el terreno, siguen encabezando la organización y realización de actividades bicomunales, frecuentemente con apoyo de organizaciones donantes. También están desempeñando un papel importante en el renovado proceso de paz, habiéndose nombrado representantes de la sociedad civil de ambas comunidades para formar parte de los comités técnicos que tratan de encontrar soluciones inmediatas a los problemas cotidianos que plantea la división de la isla. En un esfuerzo por reducir los obstáculos burocráticos que dificultan la labor de las ONG, señalados por el Comisionado del Consejo de Europa para los derechos humanos Thomas Hammarberg en un informe sobre su reciente visita a la República de Chipre, el Gobierno de la República de Chipre ha iniciado un proceso de examen de las reformas del marco legal en que operan las ONG[5]. Aunque el proceso todavía no ha finalizado, ha supuesto ya estudiar las buenas prácticas de otros países, promover el fomento de la capacidad de los funcionarios civiles y las organizaciones de la sociedad civil (OSC), y establecer un diálogo entre los interesados en que se produzcan las reformas necesarias. También se ha creado un Grupo de trabajo/asesoramiento conjunto intersectorial, que ha mantenido reuniones periódicas durante el año bajo los auspicios de la Oficina de Planificación, formado por representantes del Gobierno y de las OSC/ONG[6].

6. En lo que respecta a las OSC que operan en el norte de la isla, aunque el procedimiento para establecer organizaciones de la sociedad civil es sencillo y poco oneroso según la información disponible, su registro no es voluntario y las organizaciones de este tipo de cualquier categoría están obligadas a inscribirse por sí mismas. Además, la legislación aplicada a las OSC en la parte norte de Chipre aparentemente restringe la afiliación a esas organizaciones[7]. Las organizaciones de la sociedad civil del norte, tras haber encontrado dificultades para formar plataformas y redes legales registradas debido a la falta de la necesaria infraestructura legal, han presentado un nuevo proyecto de ley de asociaciones en un intento de armonizar la regulación actual con las normas y prácticas óptimas internacionales. La Unión Europea (UE) ha lanzado también su programa Sociedad Civil Chipriota en Acción II, un esquema de donaciones que pretende reforzar y desarrollar una sociedad civil más vibrante en la comunidad turcochipriota y promover la confianza, el diálogo y la cooperación entre las dos comunidades.

7. En lo que respecta a la vigilancia del cumplimiento de la ley, en particular la lucha contra la trata de personas, el Comité de Asuntos Políticos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa observa que la delincuencia organizada que realiza actividades de este tipo se beneficia de la falta de contacto y cooperación entre los organismos policiales de ambos lados[8]. La trata de personas, en particular la trata de mujeres para su explotación

[4] Ibíd., párrs. 21 y 46.

[5] Consejo de Europa, CommDH(2008)36, párr. 54.

[6] Información recibida del programa Acción para la Cooperación y la Confianza en Chipre, del PNUD.

[7] Las organizaciones de la sociedad civil de la parte norte de Chipre están reguladas por la "Ley de uniones y asociaciones de la Cámara Comunal Turca (Nº 6/1961)", modificada el 22 de enero de 1991 por la "Enmienda a la Ley de uniones y asociaciones de la Cámara Comunal Turca". Su artículo 1 dice lo siguiente: "Las uniones, asociaciones y organizaciones de todo tipo que estén constituidas por miembros que sean ciudadanos de la República Turca de Chipre Septentrional y que tengan un objetivo distinto de la búsqueda de beneficios están sometidas a esta ley". (Información recibida del Centro de Gestión del Mediterráneo.)

[8] Informe sobre la situación en Chipre, Comité de Asuntos Políticos, Asamblea Parlamentaria, Consejo de Europa, 12 de septiembre de 2008, doc 11699, párr. 48.

sexual, suscita algunas preocupaciones, como ha observado el Sr. Hammarberg en su informe[9].

8. En lo que respecta a las quejas de discriminación planteadas por la comunidad turcochipriota en Limassol y recogidas en el informe del último año, que se relacionan principalmente con la falta de servicios sociales y de vivienda adecuada y con la dificultad para obtener documentos de identidad, se ha creado un comité formado por representantes de las distintas autoridades locales, con inclusión de las oficinas de bienestar social, municipales, educativas y de la vivienda, con el fin de mejorar la coordinación de la asistencia social a los turcochipriotas en el sur[10]. El centro social bicomunal creado por el municipio de Limassol para resolver alguno de estos problemas sigue funcionando. Sin embargo, miembros de la comunidad turcochipriota que viven en el sur, entre ellos algunos romaníes, sobre todo en Limassol y Paphos, han seguido solicitando a la UNFICYP que ayude a facilitar la obtención de documentos de identidad, vivienda, servicios sociales, atención médica y empleo[11].

9. Como en años anteriores, los derechos de propiedad siguen siendo motivo de preocupación, y siguen sometiéndose casos de litigio al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (el Tribunal). Entre tanto, el Comité de Ministros del Consejo de Europa sigue supervisando la ejecución de las sentencias sobre los casos más significativos sometidos al Tribunal. El 4 de diciembre de 2008 el Comité aprobó una resolución provisional sobre el caso *Xenides-Arestis c. Turquía*, un asunto emblemático sobre la cuestión de las personas desplazadas y la violación de sus derechos de propiedad en el norte[12]. Refiriéndose al pago de una justa compensación, el Comité de Ministros insistió firmemente en que Turquía pagara al demandante las sumas previstas en la sentencia del Tribunal del 7 de diciembre de 2006. También en lo que respecta a la cuestión de los derechos de propiedad de las personas desplazadas, y en referencia al caso *Chipre c. Turquía* (2001), el Comité reiteró su insistente invitación a las autoridades turcas a que respondan a sus preguntas relativas a la ejecución de la sentencia del Tribunal[13].

10. El Comité también observó con satisfacción, respecto del caso *Chipre c. Turquía* (2001), que se han limitado, según las explicaciones ofrecidas por las autoridades turcas, las restricciones a los derechos de propiedad de los grecochipriotas que han abandonado definitivamente la parte norte de Chipre y a los derechos de sucesión que corresponden a las personas que viven en la parte sur sobre propiedades de grecochipriotas fallecidos y que se encuentran en la parte norte. En particular, las autoridades turcas han indicado que se ha suprimido la obligación de los herederos de iniciar el procedimiento para poder administrar sus propiedades situadas en el norte en un plazo de un año contado a partir de la fecha de defunción de su familiar[14].

---

[9] CommDH(2008)36, párrs. 32 y 33.

[10] A/HRC/7/46, párr. 8.

[11] S/2008/744, párr. 30.

[12] Resolución provisional CM/ResDH(2008)99.

[13] Comité de Ministros del Consejo de Europa, Decisiones de los delegados ministeriales, 1043ª reunión (DH), 2 a 4 de diciembre de 2008.

[14] Según la información recibida por el Comité de Ministros, las autoridades turcochipriotas han adoptado una nueva decisión referente a los casos de salida definitiva del norte que estipula que los grecochipriotas que residan en Karpas seguirán disfrutando de su propiedad después de su partida mientras mantengan "unos contactos mínimos con su propiedad o sus relaciones con la sociedad de Karpas". El Comité de Ministros espera nueva información y aclaraciones sobre este asunto, Comité de Ministros del Consejo de Europa, Decisiones de los delegados ministeriales, 1043ª reunión (DH), 2 a 4 de diciembre de 2008, notas públicas sobre el caso *Chipre c. Turquía*, Nº 25781/94.

11. En el caso *Loizidou c. Turquía* (1996), en el que el Tribunal dictaminó que la demandante seguía siendo la propietaria legítima de sus bienes situados en el norte de Chipre a pesar de haber perdido su control debido a la falta de acceso a ellos, el Comité de Ministros observó que una primera lectura de la información adicional facilitada por las autoridades turcas acerca de la oferta hecha a la demandante con respecto a su propiedad mostraba que esta oferta era conforme con la "ley Nº 67/2005 de compensación, cambio o restitución de propiedades inmuebles". Esta ley establece un mecanismo de compensación y restitución en la parte norte de Chipre después de la sentencia del Tribunal Europeo del 22 de diciembre de 2005 sobre el asunto *Xenides-Arestis c. Turquía*. Recordando que el Tribunal Europeo no había abordado todavía en detalle todas las cuestiones que plantea la vigencia de este mecanismo, el Comité decidió reanudar el examen de este caso a más tardar en su reunión de junio de 2009[15].

12. En lo que respecta al caso *Orams c. Apostolides*, que fue remitido al Tribunal de Justicia Europeo para que resolviera una cuestión prejudicial el 13 de septiembre de 2007, las dos partes presentaron sus alegaciones y actualmente esperan la sentencia.

13. Teniendo en cuenta la necesidad de velar por el respeto de los derechos de propiedad, también en caso de que las propiedades sigan desocupadas, son preocupantes los informes referentes a la demolición en curso de casas de grecochipriotas en el norte. Estas demoliciones incluyen las realizadas en la aldea de Kondemenos, en Kyrenia, que se realizaron sin el consentimiento de los propietarios grecochipriotas de los inmuebles[16]. En cuanto a la demolición desde abril de 2007 de varias casas situadas en la región de Karpas que pertenecían a personas desplazadas, y teniendo en cuenta la respuesta de las autoridades turcas de que esas medidas están destinadas a garantizar la seguridad pública, el Comité de Ministros ha solicitado aclaraciones sobre el procedimiento seguido por las autoridades turcas y los recursos concretos de que disponen los propietarios que deseen oponerse a la demolición y obtener compensación en caso de que proceda[17]. El Gobierno de la República de Chipre sigue manifestando su preocupación por la tendencia hacia el aumento de las construcciones en la parte turcochipriota, cuestión que ya se señaló en el informe del año pasado[18]. La situación en Varosha sigue sin cambios.

14. En lo que respecta a las propiedades de turcochipriotas en el sur de la zona de amortiguación, la legislación aplicable sigue dificultando la devolución de las propiedades de los turcochipriotas cuya "residencia habitual" esté fuera de la República de Chipre, o la obtención de una indemnización[19].

15. El Comité sobre las Personas Desaparecidas siguió trabajando en su proyecto de exhumación, identificación y entrega de los restos mortales de personas desaparecidas. Hasta noviembre de 2008 los equipos bicomunales de científicos del Comité habían exhumado los restos de 455 personas a ambos lados de la zona de amortiguación. Los restos de más de 292 personas desaparecidas han sido examinados por el laboratorio bicomunal de antropología del Comité en la Zona Protegida de las Naciones Unidas en Nicosia. Después de haber sido sometidos a análisis genéticos del ADN se han devuelto los restos de 105 personas a sus respectivas familias. En octubre de 2008, después de un período de capacitación que se prolongó más de dos años, la responsabilidad plena del funcionamiento del laboratorio antropológico del Comité se transfirió a un equipo

[15] Véase la nota 13.
[16] S/2008/353, párr. 27.
[17] Véase la nota 14 *supra*.
[18] A/HRC/7/46, párr. 12.
[19] La legislación aplicable incluye disposiciones provisionales referentes a la administración de propiedades turcochipriotas en la República y otras cuestiones conexas.

bicomunal de científicos chipriotas. Este fue el punto culminante del componente de fomento de la capacidad y participación local del proyecto del Comité[20].

16. El Comité reanudará las investigaciones sobre el destino de las personas desaparecidas tan pronto como esté en condiciones de hacerlo. El Secretario General ha manifestado su gratitud ante el hecho de que el Comité siga desarrollando su labor humanitaria sin obstáculos y de una forma despolitizada, e instó a todas las partes afectadas a que adopten todas las medidas posibles para acelerar el proceso de exhumación[21].

17. En relación con el caso *Chipre c. Turquía*, el Comité de Ministros reiteró su evidente interés por la labor del Comité sobre las Personas Desaparecidas, reafirmó la necesidad de que las autoridades turcas adopten medidas adicionales para garantizar que se llevan a cabo las investigaciones efectivas requeridas por la sentencia e instó a éstas a que faciliten sin más demora información sobre las medidas concretas previstas para lograr este resultado[22]. En el caso *Varnava y otros c. Turquía*, de 10 de enero de 2008, el Tribunal recordó su conclusión anterior de que, con independencia de su utilidad humanitaria, el Comité sobre las Personas Desaparecidas no ha previsto procedimientos suficientes para satisfacer los requisitos del artículo 2 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y que se considere que se ha llevado a cabo una investigación efectiva del destino de nueve de los demandantes que desaparecieron en circunstancias amenazantes para su existencia. Aunque se hayan descubierto recientemente los restos de uno de los demandantes desaparecidos, Savvas Hadjipanteli, eso no demuestra que el Comité haya podido adoptar ninguna medida significativa más allá de la localización e identificación de los restos. Esta sentencia no es definitiva ya que el caso ha sido remitido a la Gran Sala, que todavía no ha resuelto.

18. Los libros de historia utilizados en los sistemas educativos grecochipriotas y turcochipriotas siguen centrados, aunque en diferente grado, en su respectiva identidad étnica e historia. El Instituto Internacional de Investigaciones sobre la Paz ha publicado una comparación de los libros de texto grecochipriotas y turcochipriotas en la que observa que, aunque persistan algunas deficiencias generales, la publicación de tres libros de texto turcochipriotas de historia en 2004 (revisados en 2005) ha significado una convergencia importante hacia el cumplimiento de los principios establecidos por la recomendación (2001) Nº 15 del Consejo de Europa sobre la enseñanza de la historia en el siglo XXI en Europa. Posteriormente se han publicado otros cuatro libros de historia para la enseñanza secundaria. Los libros de texto de historia utilizados por la República de Chipre todavía no han sido revisados de acuerdo con los principios anteriores[23]. El Ministro de Educación del Gobierno de la República de Chipre ha declarado que la revisión de los libros de historia y de la propia enseñanza de la historia es una de sus prioridades en el proceso de reforma general del sistema educativo grecochipriota[24].

19. En lo que respecta al derecho a la educación de los grecochipriotas que viven en el norte, las escuelas de enseñanza elemental y secundaria grecochipriotas en Rizokarpaso siguen funcionando, asegurando a los niños grecochipriotas la enseñanza completa elemental y secundaria. El procedimiento de nombramiento del personal docente suscita algunas preocupaciones. En su informe de noviembre de 2008, el Secretario General señaló

[20] S/2008/744, párrs. 39 y 40.
[21] S/2008/353, párr. 37 y S/2008/744, párr. 41.
[22] Véase la nota 13 *supra*.
[23] Yiannis Papadakis, "Narrative, memory and history education in divided Cyprus. A comparison of schoolbooks on the History of Cyprus", *History and Memory*, vol. 20, Nº 2 (2008), pág. 128.
[24] Circular enviada a todas las escuelas estatales el 27 de agosto de 2008, titulada "Objetivos para el año escolar 2008-2009".

que la UNFICYP sigue facilitando el nombramiento de maestros para ambas escuelas y que se ha denegado el permiso para impartir clase a 8 de los 14 maestros y demás personal académico nombrados para el año lectivo en curso. La parte turcochipriota no ha ofrecido ninguna explicación por la denegación de ese permiso[25].

20. Los estudiantes turcochipriotas siguen sin poder acceder a los programas de intercambio y estudios de la UE debido a que la República de Chipre no reconoce las universidades del norte. Aunque el Organismo Nacional de la Juventud de Chipre sigue facilitando la participación de un reducido número de turcochipriotas en el Programa Juventud de la Unión Europea, los estudiantes turcochipriotas no tienen acceso al Programa de aprendizaje permanente de la UE. La Comisión Europea ha instado al Gobierno de la República de Chipre, sin éxito, a que aborde de forma más flexible la participación de los turcochipriotas en este programa. Para compensar la carencia de la movilidad que les hubiera ofrecido el programa Erasmus, la Comisión ha creado un plan de becas comunitarias, en el marco del programa de ayuda de la UE, para la comunidad turcochipriota que permite a estudiantes y profesores pasar un año en el extranjero, en una universidad o instituto educativo superior de la UE[26].

21. No se ha producido ninguna novedad en el establecimiento de una escuela primaria en idioma turco en Limassol, a lo que se había comprometido el lado grecochipriota en marzo de 2005. El 26 de marzo de 2008, el Tribunal Supremo de la República de Chipre rechazó la demanda presentada por el sindicato turcochipriota de maestros, alegando para ello que la República de Chipre había adoptado medidas adecuadas para garantizar la enseñanza de los niños de lengua turca a través del sistema existente de enseñanza y citando la falta de interés de la comunidad de lengua turca de Limassol[27].

22. Se está debatiendo la conservación, protección y restauración física del patrimonio cultural de la isla en el marco de las negociaciones que se están celebrando para lograr una solución general del problema de Chipre. En lo que respecta a la libertad de circulación y de culto, las dos partes no han llegado todavía a un acuerdo sobre las modalidades para permitir el libre acceso a los sitios e iconos de importancia religiosa y cultural. Las dos partes siguen recurriendo a la UNFICYP para que facilite ese acceso. Siguen suscitando preocupación los obstáculos al acceso a sitios religiosos y actos conmemorativos, como sucedió en septiembre de 2008 cuando el lado turcochipriota denegó el uso del cruce Limnits/Yeşilirmak a los miembros de la comunidad grecochipriotas de Kato Pyrgos que deseaban asistir al servicio religioso anual previsto en la iglesia de Ayios Mamas[28].

23. los derechos económicos siguen suscitando problemas entre las dos comunidades. Aunque se ha mantenido el programa de ayuda de la UE para la comunidad turcochipriota, cuyo objetivo es promover el desarrollo económico de la parte norte de la isla, su ejecución sigue planteando problemas, por ejemplo, en lo relativo a la cooperación entre las comunidades turcochipriotas y grecochipriotas[29]. La regulación propuesta por la Comisión Europea de las condiciones especiales para el comercio con las zonas de la República de Chipre sobre las que el Gobierno de la República de Chipre no tiene un control efectivo (la

[25] S/2008/744, párr. 29.

[26] Información recibida del Equipo de trabajo para la comunidad turcochipriota, Dirección General de Ampliación, Comisión Europea.

[27] S/2008/353, párr. 28 y S/2008/744, párr. 31.

[28] S/2008/744, párrs. 34 y 35.

[29] Segundo informe anual 2007 sobre la ayuda comunitaria de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 389/2006 del Consejo, de 27 de febrero de 2006, por el que se crea un instrumento de ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, COM(2008) 551 final.

"regulación del comercio directo") está pendiente de adopción por el Consejo de Ministro de la Unión Europea.

III. Conclusión

24. La persistente división de hecho de la isla de Chipre sigue constituyendo un obstáculo para el disfrute de los derechos humanos. Se espera que el nuevo impulso en favor del logro de un acuerdo general del problema de Chipre abra nuevas vías para mejorar la situación de los derechos humanos en la isla, y que los interesados contribuyan activamente a mejorar la protección y promoción de los derechos humanos.